

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 264 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 MAR. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 2399-2015 de fecha 10.02.2015 presentado por Guido Adolfo Arbañil Cortez, identificado con DNI Nº 10013263 y Soledad Guendi Gálvez Licas, identificada con DNI Nº 10033619, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Guido Adolfo Arbañil Cortez y Soledad Guendi Gálvez Licas, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 04 de junio de 1995;

Que, mediante Expediente Nº 2399-2015 de fecha 10.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Guido Adolfo Arbañil Cortez y Soledad Guendi Gálvez Licas, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº147-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 26.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 132-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de GUIDO ADOLFO ARBAÑIL CORTEZ y SOLEDAD GUENDI GÁLVEZ LICAS suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Satvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TO SO STANDS OF THE STANDS OF

S JES.